

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente  
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal  
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

### ACTA NÚMERO 2122/12

En Valencia, siendo las 17:00 del día 07 de Diciembre de 2021, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

### 2. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 10)

#### - C.BM.BURJASSOT - CLUB HANDBOL FAVARA - SUECA RIBERA BAIXA

Sancionar al JUGADOR JULIAN NCHASO MABALE del equipo CLUB HANDBOL FAVARA - SUECA RIBERA BAIXA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de normas generales deportivas (en concreto respecto al protocolo de cortesía, respecto y deportividad con los contrarios) .

Sancionar al JUGADOR JAIME PROL BOU del equipo C.BM.BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de normas generales deportivas (en concreto respecto al protocolo de cortesía, respecto y deportividad con los contrarios) .

### 3. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 7)

#### - CB. MARISTAS ALGEMESI - IF-B - C.BM. MORVEDRE C

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORVEDRE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente conforme a los requisitos contenidos en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad de la colocación de los dorsales en uniforme, tanto en parte delantera como en el dorso) y lo preceptuado en el NO.RE.BA. en su norma 12; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

### 4. OTROS ACUERDOS

#### • OFICIAL RAFAEL SANCHEZ GOMEZ



Recibido anexo en plazo por parte del árbitro del encuentro del partido disputado el 30 de noviembre de 2021 entre C.BM. BURJASSOT y C.BM. BENAGUASIL VERDE (cad. masc. nivel 2, grupo VLC3) y dado que el mismo no ha podido ser subido por problemas técnicos a la plataforma iSquad, se procede a remitir mail por parte del Comité de Competición a los dos clubes participantes, a la persona que consta en el anexo como supuesto infractor de ciertas normas disciplinarias y al Comité Técnico de Árbitros.

A todos ellos se les concede un plazo que expira el próximo 14/12/2021 a las 12:00 horas para que presenten las alegaciones que estimen oportunas o aporten información adicional.

- **EQUIPO "CLUB BALONMANO BURJASSOT" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO BURJASSOT"**

Recibido anexo en plazo por parte del árbitro del encuentro del partido disputado el 30 de noviembre de 2021 entre C.BM. BURJASSOT y C.BM. BENAGUASIL VERDE (cad. masc. nivel 2, grupo VLC3) y dado que el mismo no ha podido ser subido por problemas técnicos a la plataforma iSquad, se procede a remitir mail por parte del Comité de Competición a los dos clubes participantes, a la persona que consta en el anexo como supuesto infractor de ciertas normas disciplinarias y al Comité Técnico de Árbitros.

A todos ellos se les concede un plazo que expira el próximo 14/12/2021 a las 12:00 horas para que presenten las alegaciones que estimen oportunas o aporten información adicional.

- **EQUIPO "CBM BENAGUASIL VERDE" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO BENAGUASIL"**

Recibido anexo en plazo por parte del árbitro del encuentro del partido disputado el 30 de noviembre de 2021 entre C.BM. BURJASSOT y C.BM. BENAGUASIL VERDE (cad. masc. nivel 2, grupo VLC3) y dado que el mismo no ha podido ser subido por problemas técnicos a la plataforma iSquad, se procede a remitir mail por parte del Comité de Competición a los dos clubes participantes, a la persona que consta en el anexo como supuesto infractor de ciertas normas disciplinarias y al Comité Técnico de Árbitros.

A todos ellos se les concede un plazo que expira el próximo 14/12/2021 a las 12:00 horas para que presenten las alegaciones que estimen oportunas o aporten información adicional.

- **EQUIPO "EL PILAR VALENCIA "B"" PERTENECIENTE AL CLUB "SD EL PILAR VALENCIA"**

Vista la documentación aportada por ambos clubes, respecto a los hechos ocurridos el 20/11/2021, en el encuentro que debió disputarse entre EL PILAR VALENCIA B Y C.BM.PUERTO SAGUNTO ROJO (infantil masculino). Siendo cierto que por motivo de la lluvia el partido no podía disputarse, este Comité acuerda que **ambos clubes deberán buscar nueva fecha para la celebración del mismo, dentro de los plazos que el calendario de su competición permita (antes de la celebración de la última jornada del campeonato que disputan)**; por otra parte, siendo también cierto que el equipo local no hizo acto de presencia pero sí el visitante, que se desplazó al recinto en el que se debía disputar el partido y sin que nadie les avisara (tampoco al árbitro) de que el partido no podría disputarse por la lluvia, por ello, se sanciona al equipo local a atender los gastos del desplazamiento sufridos por el equipo visitante (del que la FBMCV ya tiene copia de acreditación de los mismos).



Recuerden que una vez acuerden fecha de celebración deberán comunicarlo con antelación suficiente a la FBMCV para su coordinación.

- **EQUIPO "FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO ROJO" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO"**

Vista la documentación aportada por ambos clubes, respecto a los hechos ocurridos el 20/11/2021, en el encuentro que debió disputarse entre EL PILAR VALENCIA B Y C.BM.PUERTO SAGUNTO ROJO (infantil masculino). Siendo cierto que por motivo de la lluvia el partido no podía disputarse, este Comité acuerda que **ambos clubes deberán buscar nueva fecha para la celebración del mismo, dentro de las plazas que el calendario de su competición permita (antes de la celebración de la última jornada del campeonato que disputan)**; por otra parte, siendo también cierto que el equipo local no hizo acto de presencia pero sí el visitante, que se desplazó al recinto en el que se debía disputar el partido y sin que nadie les avisara (tampoco al árbitro) de que el partido no podría disputarse por la lluvia, por ello, se sanciona al equipo local a atender los gastos del desplazamiento sufridos por el equipo visitante (del que la FBMCV ya tiene copia de acreditación de los mismos). Recuerden que una vez acuerden fecha de celebración deberán comunicarlo con antelación suficiente a la FBMCV para su coordinación.

## **5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

## **6. RECURSOS**

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.



Calle Teruel, 15, 4º - 4  
46008 - Valencia  
comite@fbmcv.com

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA*  
*Presidente*

*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ*  
*Secretaria*

